

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

(Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 24 de Marzo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 890

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 22 de Marzo de 1902.—
El Gobernador, R. MUÑIZ.

Señas

Una potra de tres años, pelo castaño oscuro, y herrada en la cadera derecha; otra potra de tres años, pelo tordo oscuro y hierro lo mismo que la anterior, propias del vecino de Villanueva D. Antonio Palomares Sánchez.

Una rucha de tres años, pelo negro, en el lado izquierdo del hocico del labio superior lo tiene un poco torcido, que apenas se le advierte, y es de la Propiedad de Isabel Luque, vecina de Posadas.

Una yegua de cuatro años, pelo castaño oscuro, alzada la marca y herrada en la nalga derecha, y en el cuello el de los caballos sementales del Estado; otra yegua de tres años, pelo negro, alzada la marca y con los mismos hierros que la anterior, propias de don Antonio Palomares Sánchez, vecino de Villafranca.

Núm. 891

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el del expediente de expropiación que han motivado las obras de la carretera de tercer orden de Villaviciosa á la estación de Alhondiguilla (trozo 2.º)

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Espiel, á cuyo fin se publica á continuación la lista de los propietarios interesados, á quien el Alcalde se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 20 de Marzo de 1902.—
El Gobernador, R. MUÑIZ.

Número de las fincas, nombre de los propietarios, vecindad y cantidad que han de percibir.

- 1 D. Juan Machuca Nevado, vecino de Villaviciosa, 218'31 pesetas.
- 2 D. Juan Infantes Machuca, de Villaviciosa, 230'39.

- 3 D. Fabián Ruiz Briceño, de Espiel, 49.
 - 4 D. Ramón Vargas, de Villaviciosa, 271'01.
 - 5 D. Fabián Ruiz Briceño, de Espiel, 301'78.
 - 6 Compañía de los ferrocarriles Andaluces, Málaga, 16'74.
- Total: 1.087'23.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 887

Número del expediente 5245

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Heliodoro Asenjo y García, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 9 de Enero de 1902, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Sorniles*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje llamado cerro de los Sorniles, lindando por Noreste con el río de las Yeguas; por Surroeste con arroyo de Valdeaparicio; por Este con arroyo del Sornil, y por Oeste con arroyo de los Berros y de Valdeaparicio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata situada á 3'50 metros en dirección Noreste del peñón de la Ventanilla, notoriamente conocido en la comarca, y situado en el expresado cerro de los Sorniles, relacionándose dicho punto de partida por medio de las tres visuales siguientes: una en dirección E. 10° S. á la cúspide del peñón de la casa de

la Lisea; otra en dirección N. 9° E. al cerro de las Bucheras, y la tercera en dirección S. 34° 45' E. al peñón de las Benitas, y á contar de dicho punto de partida se medirán 150 metros en dirección E. 40° S. y se fijará la primera estaca; de primera á segunda 200 metros en dirección N. 40° E.; de segunda á tercera 200 metros en dirección O. 40° N.; de tercera á cuarta 1.500 metros en dirección S. 40° O.; de cuarta á quinta 200 metros en dirección E. 40° S., y desde esta última á la primera estaca 1.300 metros en dirección N. 40° E., quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 888

Número del expediente 5248

Hago saber: que por D. José Gutiérrez Ravé, apoderado de D. Francisco Gómez Carrizosa, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Enero de 1902, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Juan José*, de mineral plomo y otros metales, sita en el término de Hinojosa del Duque y en el paraje conocido por el Rincón del Borrucoso, propiedad de D. Juan Castillejos y otros, lindando al N. con terrenos de los herederos de D.º Patrocinio Cáceres, D. Pedro Gallardo y río Guadamatilla; al S. con terrenos de D. Andrés Peña; al E. con terrenos del mismo, y al O. con terrenos

de D. Felipe Aranda, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 17 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un chaparro ó encina que está en la caja del río Guadamatilla, distante unos 50 metros próximamente en dirección S. de una calicata ó afloramiento de dos metros de hondo por dos y medio de largo, próximamente situada en terrenos de D. Juan Castillejos. A partir de dicho punto de partida se medirán 600 metros al N., 200 al S., 100 al E. y 200 al O.; dentro de estos cuatro ejes se demarcarán las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 839

Número del expediente 5249

Hago saber: que por D. José Marín Almecija, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Enero de 1902, solicitando se le concedan ciento veinte pertenencias para la mina denominada *San Ricardo*, de mineral hulla, sita en el término de Hornachuelos y en la dehesa Carnicera, propiedad de D. Enrique Spínola, sitio denominado Vuelta Perdicera, lindando con Vuelta del Gato; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida de dos calicatas que hay como de un metro de largas por medio de anchas y unos 48 ó 50 metros una de otra, la más Sur, que comprende á la más próxima al río Bembezar y N. E. del mismo. Desde dicho punto se medirán al N. 50° E. 300 metros para la primera estaca; E. 50° S. 1.400 para la segunda; al S. 50° O. 500 metros para la tercera; O. 50° N. 2.400 para la cuarta; N. 50° E. 500 para la quinta, y desde esta E. 50° S. 1.000 metros para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 840

Número del expediente 5250

Hago saber: que por D. José Marín Almecija, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Enero de 1902, solicitando se le concedan ciento veinte pertenencias para la mina denominada *El Carbón*, de mineral hulla, sita en el término de

Hornalos y dehesa de la Alta, de don Pedro Gallardo, y sitio denominado Vuelta de Coquina; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata en forma de socavón en la margen E. del río Bembezar, desde el cual se medirán al N. 50° E. 300 metros para la primera estaca; al E. 50° S. 1.400 metros para la segunda; al S. 50° O. 500 metros para la tercera; al O. 50° N. 2.400 para la cuarta; al N. 50° E. 500 metros para la quinta, y de esta E. 50° S. 1.000 metros para cerrar el perímetro de las ciento veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 841

Número del expediente 5252

Hago saber: que por D. Máximo Vivas Araque, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Enero de 1902, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Mina del Señor*, de mineral cobrizo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio conocido por dehesa de la Segoviana, propiedad de D. Luis Gironza, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un peñón que hay al Saliente del arroyo de la Segoviana. Desde este punto de partida en dirección O. se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; de esta dirección S. se medirán 200 metros y se pondrá la segunda; de esta en dirección E. se medirán 600 metros y se pondrá la tercera; de esta en dirección N. se medirán 400 metros y se pondrá la cuarta estaca; de esta en dirección O. se medirán 600 metros y se pondrá la quinta, y de esta á la primera en dirección S. se medirán 200 metros para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 842

Número del expediente 5253

Hago saber: que por D. Agustín García de Rueda y Ruiz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una ins-

tancia, fecha 20 de Enero de 1902, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral hierro, sita en el término de Villaralto y paraje conocido por Cerro Campos, que linda por N., S. y O. con hazas de D. Antonio Delgado y D. Manuel González Gómez, y E. con otra de D. Ramón Toril Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Enero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en la haza de D. Antonio Delgado Moreno, desde cuyo punto se medirán 150 metros al E. y se colocará la primera estaca; de primera á segunda N. 400 metros; de segunda á tercera O. 300 metros; de tercera á cuarta S. 800 metros; de cuarta á quinta E. 300 metros, y de quinta á primera N. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 843

Número del expediente 5255

Hago saber: que por D. Francisco Muela y Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Enero de 1902, solicitando se le concedan ochenta y cinco pertenencias para la mina denominada *Pío*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y en los sitios llamados Panderones de la Brahamona y cañada de Valdeviento; linda por N. con la Tejera; por E. con terrenos del Choyo; por S. con terrenos de los Borres y propiedad de D. Juan Sánchez de la Torre, y por O. con el río Guadiato y la mina *Virgen del Carmen 2.ª*, núm. 3.482; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Febrero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca SE., ó sea la cuarta de la mina *Virgen del Carmen 2.ª*, núm. 3.482. Desde el punto de partida se medirán 70 metros en dirección N. 6° O. y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 1.000 metros en dirección E. 6° N. y se colocará la segunda; desde esta se medirán 100 metros N. 6° O. y se colocará la tercera; desde esta se medirán 900 metros en dirección E. 6° N. y se colocará la cuarta; desde esta se medirán 100 metros en dirección N. 6° O. y se colocará la quinta; desde esta se medirán 900 metros en dirección E. 6° N. y se colocará la sexta; desde esta se medirán 200 metros en dirección N. 6° O. y se colocará la séptima; desde esta se medirán 2.800 metros en dirección O. 6° S. y se colocará la octava, y

desde esta á la primera se medirán 400 metros en dirección S. 6° E. y quedará cerrado el perímetro de las ochenta y cinco pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 844

Número del expediente 5256

Hago saber: que por D. Francisco Muela Aranda, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Enero de 1902, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Luis*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y en los sitios conocidos por arroyo de Martín, Peña de Talavera y Solanas del Molinillo, cuyos linderos son: al N. terrenos de la Tejera; al E. cañada Valdía y terrenos de los Borres; al S. el río Guadiato, y al O. camino antiguo de Villaviciosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Febrero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca N. E. de la mina *Virgen del Carmen Segunda*, núm. 3.482; desde esta al N. se medirán 50 metros y se pondrá la primera estaca; de esta al O. se medirán 1.000 metros y se pondrá la segunda; de esta al N. se medirán 200 metros y se pondrá la tercera; de esta al E. se medirán 1.000 metros y se pondrá la cuarta, y de esta á la primera se medirán 200 metros y quedará cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 845

Número del expediente 5257

Hago saber: que por D. Pedro Gómez Millán, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Enero de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Antonio de Pádua*, de mineral de hulla, sita en el término de Espiel y en el paraje conocido por los Marmolejos, propiedad de Arévalo Amaya y otros, que lindan por N. con terrenos de Arévalo Amaya y otros; al O. con terrenos de los mismos; al S. con Gamonosas y terrenos de Carmen Maya, y al E. con la mina *Santa Laureana*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Febrero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se

tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina *Santa Laureana*. A partir de referido punto de partida se medirán 300 metros al O. y se pondrá la primera estaca; de la primera a la segunda con dirección N. se medirán 400 metros y se pondrá la segunda estaca; de la segunda a la tercera con dirección E. se medirán 300 metros y se pondrá la tercera; de tercera al punto de partida con dirección Sur se medirán 400 metros y se pondrá la cuarta estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 846

Número del expediente 5258

Hago saber: que por D. Antonio Tamayo, vecino de Algarinejo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha de 29 de Enero de 1902, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Piedad*, de mineral hulla, sita en el término de Iznájar y en terrenos del cortijo de la Peña, propiedad de D. Eusebio Ruiz Pacha, lindantes al N. con el término de Priego; S. cortijo de la Veguilla, en jurisdicción de Iznájar; Levante en jurisdicción de Algarinejo, y Poniente con tierras de Pedro Campillo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Febrero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una vereda que conduce del cortijo de la Peña al pueblo del Higueral, al atravesar el centro del barranco llamado Barrancón de la Peña, midiendo desde ella 400 metros al Norte, otros 400 al Sur, 200 a Levante y 200 a Poniente, cerrando el perímetro con rectas de uno a otro de los puntos señalados.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Administración de Contribuciones

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 894

CÉDULAS PERSONALES

Terminado el padrón de cédulas personales de la capital, para el actual año, queda expuesto en esta Administración por el término de ocho días, á fin de que durante el mismo pueda ser examinado por los contri-

buyentes, presentando las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Córdoba 21 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montilla.

Ayuntamientos

BENAMEJÍ

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, las cuentas municipales del ejercicio de 1897 á 98, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación durante el término de quince días, para que puedan examinarse y presentar contra las mismas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Benamejí 22 de Marzo de 1902.—Antonio Martín Lindes.

ESPEJO

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y del movimiento de caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejercicio de 1901, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos legales correspondientes.

Espejo 18 de Marzo de 1902.—Francisco Gracia.

GUADALCAZAR

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se han formado en borrador las cuentas del Pósito, pertenecientes á los ejercicios económicos de 1892 á 93, 1893 á 94, 1898 á 99, 1899 á 900, semestre de 1900 y año de 1901, las que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días; á fin de que puedan ser examinadas y aducir las reclamaciones oportunas los que se crean con derecho á ejercitarlas, con arreglo á lo que dispone el reglamento del ramo.

Guadalcázar 18 de Marzo de 1902.—Joaquín Aguilar.—El Secretario, Pedro Molleja.

CÓRDOBA

Encontrada una cabra sin dueño conocido en Campo de San Antón, y constituida en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezca pueda producir la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 21 de Marzo de 1902.—José García Martínez.

JUNTA DIOCESANA

construcción y reparación de templos DEL OBISPADO DE CORDOBA

Núm. 884

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del mes actual, se ha señalado el día 23 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Clara, de Montilla, bajo el tipo del presupuesto importante la cantidad de 6.267'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 313'40 pesetas, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Córdoba 18 de Marzo de 1902.—El Presidente, † El Obispo de Córdoba.—El Secretario, Dr. Bartolomé Rodríguez y Ramirez, Arcipreste.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 896

Don José Soler y Durón, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido demanda sobre interdicción de obra ruinosas á instancia del Procurador don Antonio Ortiz Prieto,

en representación de varios vecinos de Doña Mencía, contra el excelentísimo señor Conde de Altamira, Duque de Baena, declarado en rebeldía y en cuyos autos ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se copian á continuación:

Sentencia.—En la ciudad de Cabra á tres de Marzo de mil novecientos dos, el señor don José Soler, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de interdicción de obra ruinosas, promovidos por el Procurador don Antonio Ortiz Prieto, en representación de doña Rosario Vargas Cubero, doña Araceli Vergara y Vargas, don Manuel Muñoz y Gomez y don Manuel y don Felipe Gan y Cubero, todos vecinos de la villa de Doña Mencía, defendidos por el letrado don Ramón de Escofet Molinello; y

Fallo: que debo ordenar y ordeno la demolición de la parte ruinosas de la casa de la propiedad del excelentísimo señor Conde de Altamira, Duque de Baena, situada en la plazuela de la Cruz, número cinco, con acceso en la calle del Hospital, número cinco, de la villa de Doña Mencía, condenando á expresado señor á que lo verifique en el término de ocho días, si ya no se hubiese llevado á efecto; bajo apercibimiento á hacerse á su costa, como dispone el artículo novecientos veinticuatro de la ley de enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, que se notificará en la forma que dispone la ley, por la incomparecencia del demandado á quien se declara en rebeldía y con expresa imposición de costas al mismo, lo pronuncio, mando y firmo.—José Soler.

Y para que dicha sentencia pueda llegar á conocimiento del demandado según está prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, expido el presente en Cabra á tres de Marzo de mil novecientos dos.—José Soler.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Núm. 899

Don Bernardo Hervás y Lozano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y requisito se cita, llama y emplaza á la procesada Matilde María Molina Suarez, hija de José y de María, de cuarenta y un años de edad, natural y vecina de Córdoba, de profesión la de su sexo, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en causa criminal de oficio que se le sigue por el delito de estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de repetida procesada.

Dado en Alcázar de San Juan á diez y ocho de Marzo de mil novecien-

tos (dos.—Bernardo Hervás.—Por mandado de S. S.ª, Juan de Dios Villoslada.

A G U I L A R

Núm. 900

Don Mariano Halcón y Gutierrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de las caballerías cuyas señas se expresarán, las cuales fueron sustraídas la tarde del nueve de los corrientes de los terrenos de la hacienda nombrada Chica, de este término, propiedad de la testamentaria de D. José Tizcar; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Aguilar á diez y ocho de Marzo de mil novecientos dos.—Mariano Halcón.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Caballerías y sus señas

Una burra rucia clara, cuatro años, sin hierro, crin larga y alzada regular.

Otra burra cana, cuello un poco torcido, pintas negras pequeñas en la culata, de ocho á nueve años y de regular alzada.

Otra burra rucia, herrada en la tabla izquierda, tuerta, coja de una mano y cerrada.

Y un rucho de diez y seis meses, rastra de la anterior, pelo rucio y sin hierro.

Núm. 901

Por la presente requisitoria, á los efectos del artículo quinientos doce de la ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo, por término de quince días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, Sevilla, Málaga y Jaén, al procesado Juan Sierra Dominguez, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Arola, cuyas señas se dirán, para que en dicho término se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de dinero al vecino de esta ciudad Andrés Luque Fernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea remitido con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á mi disposición, juntamente con el dinero sustraído, consistente en quince pesetas en calderilla y quince en plata.

Dada en Aguilar á veintidos de Marzo de mil novecientos dos.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas del procesado.

Estatura regular, moreno claro, con poca barba, pelo castaño oscuro, y viste pantalón azul, chaqueta parda y sombrero blanco con gasa negra.

Comisión liquidadora

del primer batallón del regimiento de infantería de León, núm. 38.

Núm. 898

Relación nominal de los individuos de la provincia de Córdoba que pertenecieron á este batallón cuyos ajustes están terminados, debiendo los interesados ó sus legítimos herederos remitir instancia en súplica de sus alcances, para hacer el pedido de fondos que determina la R. O. de 7 Marzo de 1900.

Nombres, vecindad y cantidad que deben percibir.

Soldado, Tomás Calero Contador, de Villanueva, 67'95 pesetas.

Idem, José Romero Tarifa, de Baena, 78'55.

Leganés 28 de Febrero de 1902.—El Comandante Mayor, Alfredo de Castro.—V.º B.º: El Coronel, Arece.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 31 del corriente, á las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de olíva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de eneina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfecta-

mente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Marzo de 1902.—El Administrador, Manuel Marquez.

—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

El repartimiento adicional de rústica y urbana que debe formarse con arreglo á la R. O. de 24 de Febrero último, y sus listas cobratorias, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CERTIFICADOS trimestrales del 1º por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES de revista.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y re cargos.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LAS NOMINAS para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIEN-tes para guardas jurados.

Padrón vecinal